

En cumplimiento del citado punto cuarto, apartado 1.e., se procede a la suscripción del presente convenio de colaboración en el que se contempla el importe de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA CÉNTIMOS (67.523,70 €) EUROS aportado por la Ciudad Autónoma para la ejecución del proyecto, que corresponde al 10% del coste total del proyecto, tal y como se establece en el apartado Sexto de la Resolución de la Convocatoria para la selección de operaciones en el Marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo (FSE+), aprobada mediante Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

SÉPTIMO. - La Consejería de Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, firma con fecha 9 de noviembre de 2024, un compromiso de colaboración con la ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ, para la ejecución del "PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) ATENDIDOS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS", mediante el que se compromete entre otros términos a la firma de un convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto en cuestión en el que se recoja una cláusula de aportación económica para el desarrollo del mismo de un máximo de 202.571,10€ a repartir en tres anualidades (67.523,70 € cada año) en caso de resultar el proyecto beneficiario de la subvención.

OCTAVO.- Con fecha 28 de enero de 2026 se aprueba la resolución de selección de operaciones correspondiente a la convocatoria para la selección de operaciones en el marco de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) aprobada mediante resolución de 4 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, mediante la que se selecciona a la entidad ASSOCIACIÓ SUPERACCIÓ para la cofinanciación del FSE+ de la operación "PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) ATENDIDOS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS" por un importe de 1.823.140,00 euros, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza

NOVENO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención en la aplicación presupuestaria **05/23107/48001, "SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES"** por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €). Con cargo a esa aplicación presupuestaria, existe RC SUBVENCIONES nº 12026000027886 de 15/06/2026 por el importe de **67.523,70 €**.

DÉCIMO. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, en su artículo 19.3.

El art. 20. 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo al procedimiento, señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia."

En el artículo 28.1. de la Ley General de Subvenciones sobre el procedimiento de concesión directa, se establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000659 anotada con fecha 13 de julio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.